

COMUNICADO N° 0

PROHIBICIÓN USO DISPOSITIVOS MÓVILES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES LEY N° 21.801

Estimada Comunidad Educativa:

A partir de marzo del año escolar 2026, entra en plena vigencia la Ley N° 21.801, la cual modifica la Ley General de Educación para prohibir el uso de dispositivos móviles de comunicación personal (celulares, tablets, relojes inteligentes, etc.) en todos los niveles: Educación Parvularia, Básica y Media, en todos los espacios educativos.

Esta ley responde a la necesidad de proteger la salud mental de los estudiantes, reducir el ciberacoso y mejorar los niveles de concentración y convivencia presencial en el aula, por lo tanto, como Corporación Educacional América Latina, nos adherimos a la implementación de la política de uso del celular, en coherencia con la normativa nacional vigente e informamos sobre la actualización de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, con el fin de ajustarlo a la nueva normativa nacional que regula el uso de tecnologías en los colegios.

1.- Protocolo de Medidas Disciplinarias

- En concordancia con la ley y nuestro Reglamento Interno, el uso no autorizado de estos dispositivos se regirá por las siguientes medidas:
- Clasificación de la falta: El incumplimiento de esta normativa se considera una falta grave dentro de nuestro reglamento, debido al impacto negativo que genera en el ambiente de aprendizaje.
- Retiro del dispositivo: Si un estudiante es sorprendido utilizando un celular, el equipo será retirado inmediatamente por personal del colegio.
- Entrega exclusiva al apoderado: El dispositivo quedará bajo custodia y sólo será entregado al apoderado. El estudiante no podrá retirarlo por su cuenta al finalizar el día, reforzando así la responsabilidad de los adultos sobre el equipo.
- Se dejará registro de la falta en la hoja de observaciones del estudiante y se procederá a actuar según las normas establecidas en el RICE para faltas graves.

2.- Excepciones Manifestadas en la Ley

La ley contempla excepciones puntuales que deben ser acreditadas y autorizadas por la Dirección:

- Situaciones de emergencia o catástrofe.
- Necesidades educativas especiales (NEE).
- Condiciones de salud diagnosticadas que requieran monitoreo (diabetes, entre otras).

En las dos últimas situaciones, el apoderado debe solicitar esta excepción debiendo ser acreditado con certificado emitido por un profesional competente.

El procedimiento para autorizar una excepción es el siguiente:

- 1.- Entrevista del apoderado con Convivencia Escolar, presentando un certificado de especialista externo.
- 2.- Análisis de los antecedentes mostrados y posterior resolución del director.
- 3.- Comunicación a los padres, registro en hoja de observaciones y comunicación al cuerpo docente de resolución.

3.- Responsabilidad sobre Objetos de Valor

El colegio no se hace responsable por la pérdida, hurto, robo o daño de teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico que sea portado por el estudiante dentro de las dependencias de la institución. Por lo mismo, sugerimos que, si no es estrictamente necesario, el estudiante no traiga estos elementos al colegio.

4.- El Rol de la Familia: Un Pilar Fundamental

La efectividad de la Ley N° 21.801 no depende únicamente de las sanciones escolares, sino del apoyo desde el hogar. Como Corporación Educacional, hacemos un llamado a las familias a:

- **Respetar los canales oficiales:** Si necesita comunicarse con su pupilo, llame directamente a la Secretaría del colegio. No envíe mensajes al celular del estudiante, ya que esto lo induce a cometer una falta.
- **Educar en el uso responsable:** Conversar en familia sobre los riesgos del uso excesivo de pantallas y los beneficios de un espacio escolar libre de distracciones digitales.

"Fortalecer la educación digital y el reencuentro presencial es una tarea que requiere el compromiso de todos."

Agradecemos su colaboración y compromiso con el bienestar y el aprendizaje de nuestros estudiantes.

Atentamente,

CORPORACIÓN EDUCACIONAL AMERICA LATINA